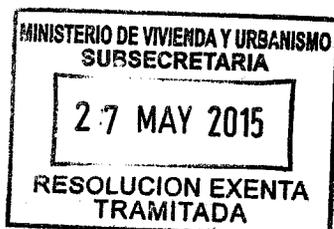




REFRENDADO

DIVISIÓN JURÍDICA



DISPONE PAGO A HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE SUBSIDIO ADICIONAL DESTINADO A LA COBERTURA DE LA PRIMA MENSUAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO E INCAPACIDAD TEMPORAL, DE UN DEUDOR, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.508, (V. Y U.), DE 2012 Y SUS MODIFICACIONES.

SANTIAGO, 27 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3776

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 3.508, de 2012, que fijó el procedimiento de pago y aplicación del subsidio adicional a la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal, conforme al artículo 70 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el sistema integrado de subsidio habitacional, modificada por la Resolución Exenta N° 8.932, de 2013, conforme al artículo 17 letra a) del D.S. N° 120, (V. y U), de 1995; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes tenidos a la vista; y

CONSIDERANDO:

a) Que, por Resolución Exenta N° 3.508, de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 8.932, de 2013, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se regularon las operaciones que inciden en la aplicación práctica del pago del subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refiere la letra a) del artículo 70, del referido D.S. 1, de 2011, y la letra a) del artículo 17 del D.S. 120, de 1995, esto es, un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o de incapacidad temporal para trabajadores independientes, destinado a aquellos beneficiarios del subsidio habitacional regulado en el citado reglamento que accedan a un crédito hipotecario.

b) Que, conforme al numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3.508 (V. y U.), de 2012, el subsidio destinado a financiar la prima del seguro a que se refiere el artículo 70 letra a), del D.S.



N° 1, (V. y U.), de 2011, y el artículo 17 letra a) del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, será de un monto equivalente al de la prima respectiva, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito o al monto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa según corresponda.

c) Que, en el numeral 2° de la resolución exenta a que se alude el párrafo precedente, este Ministerio se obligó a pagar el subsidio correspondiente, a la entidad crediticia o sociedad inmobiliaria que otorgó el crédito hipotecario o contrato de arrendamiento con promesa de compraventa según corresponda, la que deberá descontarlo del monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que deba pagar el mutuario y el arrendatario o promitente comprador en su caso.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago dispuesta en el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 3.508, (V. y U.), de 2012, para obtener el pago del subsidio a que se refiere el número 1° de la citada Resolución, la entidad crediticia deberá enviar a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la nómina de los beneficiarios de subsidio que solicitaron un crédito hipotecario para financiar la adquisición de una vivienda conforme al artículo 70 letra a) del antedicho D.S. N°1, de 2011, o que celebraron un contrato de arrendamiento con promesa de compraventa conforme al artículo 17 letra a) del D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995, indicando a lo menos, el nombre de cada beneficiario y su Cedula Nacional de Identidad, el plazo del crédito o contrato de arrendamiento con promesa de compraventa respectivo, mes de pago del primer dividendo o del aporte mensual, mes de pago del dividendo o del aporte mensual número 48 y el monto de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal que corresponda a cada mutuario o arrendatario promitente comprador.

e) Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se recibió en este Ministerio con fecha 15 de abril de 2015, la solicitud de Hipotecaria de la Construcción S.A., para el pago del subsidio adicional destinado a la cobertura de la prima mensual del seguro de que se trata, correspondiente a un deudor, respecto del período de diciembre de 2012 a marzo de 2015, la que se encuentra respaldada por la nómina adjunta en soporte papel, a la citada solicitud, debidamente aprobada por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 4,878456 (cuatro coma ocho siete ocho cuatro cinco seis Unidades de Fomento), según consta del Memorándum N° 206, de fecha 28 de abril de 2015 de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

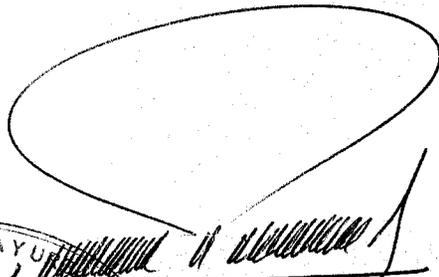
RESOLUCIÓN:



1°.- Dispóngase el pago a Hipotecaria La Construcción S.A., RUT 96.546.470-0, del monto total de UF 4,878456 (cuatro coma ocho siete ocho cuatro cinco seis Unidades de Fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto del subsidio adicional destinado al pago de la prima mensual, con un tope igual resultante de aplicar el factor 0,60 por mil al monto del crédito, por el deudor individualizado en la nómina que se acompaña en soporte papel, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.013, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



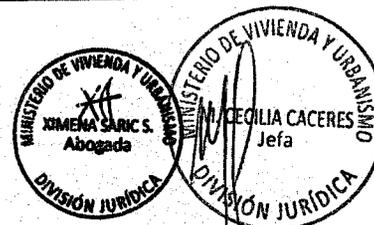
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN

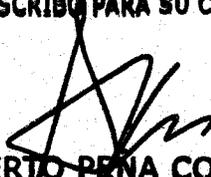
MCCN/XSS (206-2015)

DISTRIBUCIÓN:
HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A.
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO
MONTO \$ 121.708.
CENTRO DE COSTO 0089 DIFIN
ITEM 33.0129.013.
ID SIGFE 211842.
FECHA 19/01/2015 vob. MS



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO